



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE****CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCIÓN No. 027**

26 de mayo de 2021

“Por la cual se define una medida excepcional y transitoria para presentar los trabajos de investigación, profundización y tesis doctorales de los programas académicos de Maestría y Doctorado, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que dado el pronunciamiento del Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, los procesos investigativos se han visto duramente afectados por la pandemia y por tal motivo, la Universidad del Valle debe acoger disposiciones que estimulen y garanticen otras formas de adquirir, intercambiar y transferir conocimiento a nivel nacional e internacional;

Que a raíz de la pandemia del COVID-19, la respuesta de la comunidad académica nacional e internacional fue la intensificación de la interacción académica virtual tanto en actividades de investigación, como en actividades de enseñanza y aprendizaje e incluso en actividades de extensión;

Que la Universidad del Valle a través del modelo de presencialidad asistida por tecnología -PAT-, ha logrado el desarrollo de los semestres durante la contingencia generada por la pandemia asociada al COVID 19 y dentro de los preceptos de nueva normalidad académica, los programas de intercambio

académico deben hacer parte de las estrategias para el fortalecimiento de los procesos de innovación educativa de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 y el Acuerdo 012 de 2014, definen la reglamentación vigente de los programas académicos de posgrado;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución 018 de febrero 26 de 1992 establece unas condiciones a los estudiantes de pregrado y posgrado para matricular los proyectos de tesis o continuación del trabajo de grado;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle mediante Acta No. 08 de abril 23 de 2021, avaló y recomendó al Consejo Superior definir una medida excepcional y transitoria para presentar los trabajos de investigación, de profundización, tesis doctoral y realizar la pasantía doctoral, de los programas académicos de Maestría y Doctorado en el marco de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2;

Que el Consejo Académico en sesión del 06 de mayo de 2021 mediante acta No. 10, avala definir una medida excepcional y transitoria para presentar los trabajos de investigación, profundización y tesis doctorales de los programas académicos de Maestría y Doctorado, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Definir una medida excepcional y transitoria en los periodos 2021-2, 2022-1 y 2022-2 para realizar y presentar los trabajos de investigación, profundización y tesis de los programas académicos de Maestría y Doctorado que se han visto afectados por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2.

**ARTÍCULO 2°.** Los estudiantes matriculados en trabajo de investigación, trabajo de profundización, tesis doctoral y la pasantía doctoral o que solicitaron prórroga en los periodos 2020-1, 2020-2 y 2021-1 podrán solicitar con el aval del director del trabajo de tesis, la ampliación del plazo definido en esta Resolución mediante comunicación dirigida a la dirección o coordinación del posgrado correspondiente, con el fin de garantizar la realización, presentación y terminación de los trabajos de investigación, profundización o tesis de los programas académicos de Maestría y Doctorado.

**PARÁGRAFO 1.** La ampliación de plazo no podrá exceder la duración de tres (3) periodos académicos y solo será para la realización de los trabajos de investigación y profundización de la maestría; y, para el trabajo de investigación doctoral.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de la pasantía doctoral, el plazo no deberá exceder la duración de un (1) periodo académico. Esta solicitud debe ser remitida por el comité del programa académico de posgrado al Comité de Investigaciones y Posgrados de la respectiva Facultad y/o Instituto para su aval, posteriormente al Consejo de la Facultad y/o Instituto para su aval, y remisión a la División de Registro Académico.

**PARÁGRAFO 3.** El comité del programa académico de posgrado será el encargado de analizar, avalar y sustentar la ampliación de plazo ante la Vicerrectoría Académica teniendo en cuenta, el historial académico del estudiante, el porcentaje de avance del trabajo de investigación, de profundización o de tesis doctoral, el reporte del director de tesis y la afectación que haya tenido la situación de salud pública en el avance del trabajo del estudiante. Será la Vicerrectoría Académica la encargada de aprobar la ampliación de plazo.

**PARÁGRAFO 4.** Las Solicitudes de los estudiantes deben presentarse antes de finalizar el período académico 2021-1 y las autorizaciones no podrán ir más allá del período académico 2022-2.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de que la situación de Pandemia – COVID 19 continúe generando dificultades en el acceso a los sitios de práctica y experimentación tanto en la Universidad del Valle como en los sitios de las investigaciones, el Consejo Superior, revisará la ampliación de la vigencia de esta medida transitoria.

**ARTÍCULO 3°.** La Universidad del Valle seguirá garantizando el ambiente académico adecuado para que los estudiantes de posgrados que se encuentran realizando sus investigaciones tengan el acceso necesario para avanzar en sus a sus actividades académicas-investigativas, asumiendo el máximo compromiso institucional,

responsabilidad científica y social, y plena disposición para aportar salidas por vía de actividades virtuales, con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Las direcciones de los programas académicos de posgrados, las facultades e institutos deberán coordinar con la dirección del Sistema Integrado Institucional de Laboratorios el ingreso de los estudiantes que requieran el uso de los laboratorios, acogiendo el protocolo establecido para garantizar el aforo y las medidas de bioseguridad.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes a quienes se les autorice el ingreso a las instalaciones de la Universidad del Valle, deberán actuar con la mayor responsabilidad y atender las normas y los protocolos definidos en general y en particular para cada espacio. El estudiante estará habilitado para usar las dependencias para las que fue autorizado, en el horario indicado, luego de este tiempo deberá retirarse del campus.

**PARÁGRAFO 3.** La División de Bibliotecas de la Universidad del Valle seguirá ampliando sus canales de comunicación para el préstamo de material bibliográfico, orientación en el uso de la biblioteca digital y bases de datos, servicio de escaneo de documentos, capítulos de libros, artículos, etc. para que los estudiantes no tengan que desplazarse y puedan realizar los procesos de investigación.

**ARTÍCULO 4°.** Los estudiantes de doctorado que se encontraban realizando pasantía en los periodos 2020-1 o 2020-2 y 2021-1 y no lograron concluir adecuadamente, podrán solicitar la ampliación del plazo como lo establece el Parágrafo 2 del Artículo 2° de la presente Resolución, para realizar la pasantía virtual recurriendo a las tecnologías de la información y comunicación que les permita investigar la frontera del conocimiento pertinente a su proyecto de investigación, establecer contacto con redes de conocimiento e instituciones que trabajan en campos afines.

**ARTÍCULO 5°.** Acogerse a esta medida transitoria y excepcional no afecta la posibilidad de optar por las menciones meritorias y laureadas de los trabajos de investigación o profundización de maestría y tesis doctorales, en términos del tiempo de permanencia, en tanto se cumpla con lo definido en la presente Resolución, el reglamento interno del programa académico de posgrado y la demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6°.** El estudiante a quien se le autorice los semestres adicionales que trata esta resolución, se le liquidará su matrícula financiera conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Superior 018 de febrero 26 de 1992, Artículo 2° que corresponde a la tercera parte de un (1) del salario mínimo legal vigente para concluir el trabajo de investigación, tesis o sus equivalentes.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los 26 días del mes de mayo de 2021.

La presidente,

  
**CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**  
Governadora del Departamento del  
Valle del Cauca

  
**ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ**  
Secretario General